

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA
PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

**CAPITULO I
Disposiciones Generales**

**REGLA 1
Ámbito de aplicación**

Las presentes reglas tienen por objeto regular la celebración de las sesiones del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y la actuación de sus integrantes.

**REGLA 2
Criterios para su interpretación**

Para la interpretación de las disposiciones de estas reglas, se estará a lo establecido en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y a las prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración del Consejo, la libre expresión y participación de sus integrantes, el beneficio, buenas prácticas, legalidad, transparencia, honorabilidad y la eficacia de los acuerdos o resoluciones que se tomen en su seno, en ejercicio de sus atribuciones.

**REGLA 3
Cómputo de plazos**

Para efectos de las presentes reglas, el cómputo de los plazos se hará tomando solamente en cuenta los días laborables, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de ley y aquellos en los que no hayan actividades en la JAPDF. Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se entenderán de veinticuatro horas.

**REGLA 4
Glosario**

- a) Ley: Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
- b) Reglamento: Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
- c) Reglas: Las Reglas de Sesiones del Consejo Directivo;
- d) Junta o JAPDF: Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal;
- e) Consejo: El Consejo Directivo;
- f) Presidente: El Presidente del Consejo Directivo;
- g) Consejeros Públicos o Titulares de Gobierno.- Los Consejeros representantes del Gobierno del Distrito Federal y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya sean sus titulares o los suplentes;
- h) Consejeros Privados o representantes: Los Consejeros representantes de las instituciones de asistencia privada;
- i) IAP: Instituciones de Asistencia Privada
- j) Secretario Ejecutivo: El Secretario del Consejo Directivo.

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA
PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

REGLA 5
Integración

El Consejo Directivo se integra por trece miembros con voz y voto.

Los trece miembros titulares son:

El Presidente de la Junta;

El Titular de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;

El Titular de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;

El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;

El Titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal;

El Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;

Cinco representantes de los rubros de las Instituciones de Asistencia Privada, de los seis rubros establecidos con aprobación del Consejo Directivo; más otro representante de las Instituciones de Asistencia Privada a los previstos, que asistirá cuando se invite al representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en caso de que este comparezca se invitará al miembro del rubro faltante, como se establece en el párrafo anterior.

Un Secretario que será el mismo que el Secretario Ejecutivo de la Junta y un representante de la Contraloría General del Distrito Federal ambos con voz, pero sin voto.

Suplentes

Por cada miembro titular habrá un suplente, quien contará con voz y voto.

Los titulares del gobierno designarán por escrito a sus suplentes; en caso de que haya algún cambio se notificará por escrito antes de la sesión correspondiente, para la oportuna verificación del número de asistentes a cada sesión.

Para el caso de los suplentes de los representantes de los seis rubros de las Instituciones, éstos serán electos conforme a las "Reglas para la elección de Representantes de las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal ante el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal". En caso de que por cualquier razón no hubiere suplente, el titular podrá nombrar a quien será su suplente durante el ejercicio de su función, el cual

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA
PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

deberá cumplir los mismos requisitos de su titular.

Invitados

El Consejo Directivo o el Presidente de la Junta podrán invitar a las sesiones a las personas que puedan enriquecer los temas o puntos a tratar en la agenda de la sesión. Asimismo, se podrá invitar a representantes públicos o privados cuando se justifique la asistencia de visita, reciprocidad o actos protocolarios. Los invitados no tendrán voto, sólo podrán hacer uso de la palabra cuando les sea concedida y deberán abandonar la sesión cuando termine su intervención.

Participación de los Directores de la JAPDF

Para tramitación expedita y directa de los asuntos, el Consejo Directivo y el Presidente contarán con el apoyo de los Directores de la Junta, quienes podrán asistir a la sesión y solo podrán hacer uso de la palabra, cuando les sea concedida por quien presida la sesión.

CAPITULO II

De las Atribuciones de los Integrantes del Consejo

REGLA 6

Atribuciones del Presidente.

Las que establece la Ley y el Reglamento.

REGLA 7

Atribuciones del Consejo

El Consejo Directivo tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Proponer las políticas generales en materia de asistencia privada, de acuerdo con la ley, así como definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Junta en esa materia;

II. Verificar y asegurar que exista la debida congruencia entre los recursos financieros y los programas autorizados, relacionados con el objeto de la Junta, de manera que se garantice

la transparencia de los primeros y la ejecución de los segundos. El Consejo Directivo podrá autorizar las aplicaciones de recursos de la Junta, que se destinen a apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, en los términos y para los efectos de la fracción X del artículo 72 de la ley;

III. Elaborar y aprobar las Reglas de Operación Interna de la Junta, para el mejor cumplimiento de su objeto;

IV. Autorizar la constitución, transformación, fusión o extinción de las instituciones, así como sus estatutos y las reformas de los mismos;

V. Ordenar la inscripción de las instituciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en los términos de esta Ley;

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA
PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

- VI. Promover ante las autoridades competentes el otorgamiento de beneficios y estímulos fiscales a las Instituciones;
- VII. Aprobar el informe de labores que, en términos de la Ley y demás disposiciones jurídicas, deba ser presentado ante ella por las instituciones;
- VIII. Aprobar anualmente el programa general de trabajo y el presupuesto de la Junta, a partir del anteproyecto presentado por su presidente, pudiendo formularse observaciones y sugerencias que estime convenientes, así como autorizar las modificaciones que hubiere de hacerse en el curso del ejercicio;
- IX. Aprobar el informe anual de trabajo de la Junta, elaborado por su Presidente;
- X. Solicitar al Presidente o al Secretario Ejecutivo los informes que estime necesarios acerca del ejercicio de sus atribuciones, de los trabajos y manejo de la Junta o acerca de la situación de alguna de las instituciones de asistencia privada;
- XI. Ordenar al Presidente la realización de las visitas de inspección y vigilancia que estime pertinentes a las instituciones de asistencia privada en términos de la Ley, así como las investigaciones sobre la calidad de los servicios asistenciales que éstas presten;
- XII. Nombrar por mayoría calificada a los patronos que la Junta deba designar conforme al artículo 42, fracción II de la Ley, de entre los candidatos que sean propuestos por cualquiera de sus miembros;
- XIII. Designar al Secretario Ejecutivo a propuesta del Presidente;
- XIV. Establecer un registro de las instituciones de asistencia privada y, con base en éste, elaborar un directorio que contenga la información señalada en el artículo 87 de la Ley;
- XV. Aprobar los manuales de organización interna, procedimientos y servicios que preste la Junta;
- XVI. Aprobar anualmente la estructura orgánica de la Junta y los emolumentos de sus funcionarios a propuesta del Presidente;
- XVII. Ordenar las medidas necesarias para el ejercicio de las anteriores funciones;
- XVIII. Servir de cauce de comunicación entre las autoridades relacionadas con la asistencia social y las instituciones;
- XIX. Proponer al Jefe de Gobierno la terna a que se refiere el artículo 76 de la Ley;
- XX. Resolver las consultas que presenten otras autoridades o Instituciones en materia de asistencia privada;
- XXI. Aprobar las reglas para el procedimiento de elecciones para consejeros representantes de Instituciones;
- XXII. Autorizar medios electrónicos para recibir comunicaciones por parte de las instituciones, mismos que podrán ser utilizados también por la Junta para dar respuesta a las solicitudes que reciba; y
- XXIII. Las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA
PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

El Consejo Directivo podrá delegar al Presidente las funciones encomendadas, a excepción de las que el reglamento o cualquier otro ordenamiento establezcan como indelegables.

REGLA 8
Atribuciones del Secretario

- I. Convocar a las sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias del Consejo Directivo, que hayan de celebrarse en los términos del artículo 75 de la Ley;
- II. Notificar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo, por instrucción del Presidente;
- III. Elaborar y someter a consideración del Presidente el orden del día y preparar las sesiones del Consejo Directivo;
- IV. Enviar a los integrantes del Consejo, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día.
- V. Verificar la existencia del quórum legal suficiente para que el Consejo Directivo pueda sesionar válidamente;
- VI. Levantar las actas y acuerdos correspondientes de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- VII. Someter el acta a aprobación del Consejo. El acta será elaborada, tomando en cuenta las observaciones realizadas a la misma por los integrantes del Consejo;
- VIII. Podrá firmar, junto con el Presidente, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo e informar al mismo del cumplimiento y ejecución de éstos;
- X. Llevar el archivo del Consejo y un registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobadas por éste;
- XI. Auxiliar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y suplirlo en sus ausencias temporales a la Junta;
- XIII. Notificar a las instituciones de asistencia privada respectivas los acuerdos y resoluciones dictadas por los miembros del Consejo Directivo.
- XIV. Las demás que le confiera la Ley, su Reglamento, las Reglas de Operación Interna, el Consejo Directivo o el Presidente.

CAPITULO III
De los Tipos de Sesiones, su Duración y Lugar

REGLA 9
Tipos de sesiones

1. Las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias. En la última sesión ordinaria del año o en la primera del año que comience, se aprobará el calendario de sesiones ordinarias. Dicho calendario podrá ser modificado si así lo aprobare la mayoría de sus miembros.

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA
PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

- a) Son ordinarias aquellas que deban celebrarse periódicamente de acuerdo con la Ley, cada mes.
- b) Son extraordinarias aquellas convocadas por el Presidente cuando lo estime necesario o a petición que le formulen tres de los consejeros conjuntamente.

Duración de las sesiones

2. El tiempo límite para la duración de las sesiones será de tres horas. No obstante, el Consejo podrá decidir si al concluir el punto respectivo, prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de sus integrantes con voto. En su caso, después de cada 4 horas de prolongada la sesión, al concluir el punto respectivo, el Consejo podrá decidir su continuación siguiendo el mismo procedimiento. Aquellas sesiones que sean suspendidas serán citadas para su continuación dentro de las 24 horas siguientes a su suspensión, sin perjuicio de que el propio Consejo acuerde otro plazo para su reanudación

Lugar en donde celebrar las sesiones

3. Las sesiones se llevarán a cabo en cualquiera de las instalaciones de la Junta salvo que, por causas justificadas, se señale un lugar distinto para su celebración, en ambos casos se deberá establecer en la convocatoria correspondiente.

**CAPITULO IV
De la Convocatoria de las Sesiones**

REGLA 10

Convocatoria a sesión ordinaria

1. Para la celebración de las sesiones ordinarias, el Presidente deberá convocar, a través del Secretario Ejecutivo, por escrito, a cada uno de los Consejeros, al Representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al de la Contraloría General del Distrito Federal, quienes son invitados de los que forman parte del cuerpo colegiado, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión y deberá obtener comprobante de que la convocatoria fue recibida.

Convocatoria a sesión extraordinaria

2. Tratándose de las sesiones extraordinarias, la convocatoria mencionada en el párrafo anterior deberá realizarse por lo menos con dos días de anticipación. Sin embargo, en aquellos casos que el Presidente considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado e incluso no será necesaria convocatoria escrita cuando se encuentren presentes en un mismo local todos los integrantes del Consejo.

REGLA 11

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA
PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

Contenido de la convocatoria y del proyecto de orden del día

1. La convocatoria a sesión deberá contener el día, la hora y lugar en que la misma se deba celebrar, la mención de ser ordinaria o extraordinaria, así como el orden del día formulado por el Secretario. A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la sesión correspondiente, para que los integrantes del Consejo cuenten con información suficiente y oportuna.

También les hará llegar en la misma oportunidad, para el caso de que no se integre el quórum legal para sesionar, una segunda convocatoria, que señalará como hora de inicio de la sesión, una que corresponda cuando menos a sesenta minutos posteriores a la hora de inicio indicada en la primera convocatoria.

Contenido del orden del día

2. Los puntos del orden del día contendrán, entre otros, los asuntos presentados por las instituciones de asistencia privada y que por sus atribuciones deba conocer el Consejo Directivo.

Información adjunta de la convocatoria

3. Con el objeto de que la convocatoria y el orden del día puedan ser difundidos a los integrantes del Consejo, las direcciones o áreas administrativas de la Junta, preparan los documentos, proyectos de resolución o fichas ejecutivas, según sea el caso, los cuales deberán ser remitidos al Secretario, por lo menos con un día de anticipación a la expedición de la convocatoria.

Disponibilidad de la documentación relacionada

4. En aquellos casos en que, derivado de los altos volúmenes de documentación, no sea posible acompañar los anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, así como la información y documentación relacionada, éstos se pondrán a disposición de los integrantes del Consejo a partir de la fecha de emisión de la convocatoria para que puedan ser consultados en el órgano de la JAPDF responsable de su resguardo, mismo que se señalará en la propia convocatoria.

Identificación de los asuntos del orden del día

5. Los asuntos del orden del día deberán identificar al área o integrante de donde provengan.

Inclusión de asuntos al proyecto de orden del día de la sesión ordinaria

6. Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, cualquier Consejero o

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA
PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

Representante podrá solicitar al Secretario la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día de la sesión, con dos días de anticipación a la fecha señalada para su celebración, acompañando a su solicitud, cuando así corresponda, con los documentos necesarios para su discusión. Inclusive el Presidente y el Secretario podrán adicionar asuntos en el orden del día cuando por causas extraordinarias sea necesario. El Secretario estará obligado a incorporar dichos asuntos en el proyecto de orden del día. En tal caso, la Secretaría entregará a los integrantes del Consejo un nuevo orden del día que contenga los asuntos que se vayan agregando al original y los documentos necesarios para su discusión.

7. Recibida la convocatoria a una sesión extraordinaria, cualquier Consejero o Representante podrá solicitar al Secretario la inclusión de asuntos en el proyecto del orden del día de la sesión, con veinticuatro horas de anticipación a la hora señalada para su celebración, acompañando su solicitud, cuando así corresponda, con los documentos necesarios para su discusión. El Secretario estará obligado a incorporar dichos asuntos en el proyecto de orden del día. En tal caso, la Secretaría del Consejo hará del conocimiento de los integrantes del Consejo el nuevo proyecto que contenga los asuntos a tratar, y antes de iniciar la sesión entregará los documentos necesarios para su discusión. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incorporada al proyecto de orden del día de la sesión de que se trate.

Deliberación de asuntos.

8. En el caso de las sesiones extraordinarias, solamente podrán ventilarse aquellos asuntos para las que fueron convocados.

Asuntos Generales

9. En las sesiones ordinarias, el Presidente, Secretario, Consejeros y Representantes podrán solicitar al Consejo la discusión en "Asuntos Generales" de puntos que no requieran examen previo de documentos, o que sean de obvia y urgente resolución. El Presidente consultará al Consejo inmediatamente después de la lectura del proyecto del orden del día y al agotarse la discusión del último punto de dicho orden, si existen "Asuntos Generales", solicitando en ese segundo momento se indique el tema correspondiente, a fin de que, una vez registrados, el Secretario dé cuenta de ellos al Consejo. El Presidente someterá dichas solicitudes a la aprobación del Consejo para que éste decida sobre su discusión.

CAPITULO V

De la Instalación y Desarrollo de la Sesión

REGLA 12

Reglas para la instalación de las sesiones

1. En el día y lugar fijado para la sesión se reunirán los integrantes del Consejo.

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA
PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

El Secretario Ejecutivo declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia del quórum legal.

En caso de asistir a una sesión el titular y el suplente, éste último podrá permanecer en el lugar en donde se efectúe dicha sesión sin voz ni voto. En caso de retirarse el titular podrá integrarse el suplente a la reunión.

Quorum

2. Para que el Consejo pueda sesionar, en primera convocatoria, es necesario que estén presentes cuando menos ocho de sus integrantes, si fue invitado el representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en caso de no invitarlo será cuando menos de siete. El Presidente será suplido en sus ausencias momentáneas por el Consejero Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal; en caso de ausencia del Titular de esta Secretaría, lo suplirá el Titular de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, en caso de ausencia de este, lo suplirá el Titular de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a falta de Titular del sector Gobierno presidirá el titular del Rubro Asistencial que tenga más antigüedad.

En caso de operar una segunda convocatoria, se requerirá de un quórum mínimo de seis (6) miembros para sesionar.

En caso de sesiones extraordinarias, el quórum para que se considere legalmente reunido el Consejo Directivo, deberá estar representado por lo menos siete (7) de los miembros.

REGLA 13

Aprobación del orden del día

1. Instalada la sesión, se pondrá a consideración del Consejo el contenido del orden del día. El Consejo, a solicitud de alguno de sus integrantes, podrá modificar el orden de los asuntos.

Orden de discusión de los asuntos

2. Los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y, en su caso, votados, salvo cuando con base en consideraciones fundadas, el propio Consejo acuerde, mediante votación, posponer la discusión o voto de algún asunto en particular.

Dispensa de lectura de documentos

3. Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, el Consejo podrá decidir, sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, darles lectura en forma completa o particular, para ilustrar mejor sus argumentaciones.

REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

Observaciones, sugerencias o propuestas

4. Los integrantes del Consejo que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los proyectos de acuerdo o resolución del propio órgano de dirección, podrán presentarlas por escrito al Secretario, de manera previa o durante el desarrollo de la sesión, sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan realizar nuevas observaciones de manera verbal.

Lectura y aprobación

5. Lectura y a probación, en su caso, del acta de la sesión anterior. El Secretario enviará a los Consejeros, junto con la convocatoria y documentos, el proyecto de acta de la sesión anterior, la cual será aprobada en la siguiente sesión de Consejo Directivo. Lo anterior, estará disponible en el Escritorio Virtual de Trabajo.

REGLA 14

Uso de la palabra

1. Los integrantes del Consejo sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa del Presidente.

Ausencia del Presidente

2. En caso de que el Presidente se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones, solicitará al Representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal que lo auxilie en la conducción de la sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo, y en ausencia de éste al Consejero que considere pertinente.

Inasistencia o ausencia definitiva del Presidente a la sesión.

3. En el supuesto de que el Presidente no asista o se ausente en forma definitiva de la sesión, será suplido por el Consejero Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal; en caso de ausencia del Titular de esta Secretaría, lo suplirá el Titular de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, en caso de ausencia de este, lo suplirá el Titular de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a falta de los titulares del sector Gobierno presidirá el Titular del Rubro Asistencial que tenga más antigüedad.

Ausencias del Secretario a la sesión

4. En caso de ausencia del Secretario a la sesión, sus funciones en ésta serán realizadas por quien designe el Presidente de la Junta.

REGLA 15

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA
PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

Forma de discusión de los asuntos

1. Para la discusión de cada punto del orden del día será responsabilidad de cada uno de los Consejeros el haber leído y conocer el material correspondiente y el Presidente concederá el uso de la palabra a los integrantes del Consejo que quieran hacer uso de ese derecho para ese asunto en particular. En todo caso, el integrante del Consejo que proponga el punto tendrá preferencia de iniciar la discusión del asunto.

Discusión de los asuntos

2. Después de haber intervenido todos los participantes que así desearan hacerlo, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, seguirá la discusión, según corresponda.

Intervención en el debate del Secretario

3. El Secretario podrá solicitar el uso de la palabra en cada uno de los puntos tratados. Lo anterior no obsta para que en el transcurso del debate el Presidente o alguno de los consejeros le pidan que informe o aclare alguna cuestión.

Procedimiento cuando nadie pida la palabra

4. Cuando nadie pida la palabra, se procederá de inmediato a la votación, en los asuntos que así corresponda o a la simple conclusión del punto, según sea el caso.

REGLA 16

Prohibición de diálogos y alusiones personales

1. En el curso de las deliberaciones, los integrantes del Consejo se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro miembro del Consejo, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos agendados en el orden del día que en su caso se discutan. En dicho supuesto el Presidente podrá interrumpir las manifestaciones de quien cometa las referidas conductas, con el objeto de conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en las reglas.

Desvío del asunto en debate

2. Si el participante se aparta de la cuestión en debate o hace referencia que ofenda a cualquiera de los integrantes del Consejo, el Presidente le pedirá se abstenga de hacerlo. Si un orador reiterara en su conducta, el Presidente podrá retirarle el uso de la palabra, inclusive en la segunda advertencia.

REGLA 17

Moción al participante

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA
PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

1. Cualquier miembro del Consejo podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.

Moción al orador (procedimiento)

2. Las mociones al orador deberá dirigirse al Presidente y contar con la anuencia de aquel a quien se hacen.

REGLA 18

Forma de tomar acuerdos y resoluciones

1. Los acuerdos y resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes con derecho a ello, salvo en los casos que la ley disponga una mayoría calificada. Para la toma de decisiones cada uno de los Consejeros es responsable del voto que emita en la toma de acuerdos y resoluciones del Consejo.

Votación en lo general y en lo particular

2. Los Consejeros deberán emitir su voto por la afirmativa o por la negativa, en éste último caso debiendo razonar fundadamente las causas de su voto.

Únicamente podrán y deberán abstenerse de opinar y votar los Consejeros que sean miembros del patronato, empleado de una institución o tengan algún interés especial, debiendo abandonar la sesión en el momento de tratarse dicho asunto.

Los miembros del Consejo deberán excusarse y estarán impedidos para asistir e intervenir en las sesiones cuando tengan interés particular contrario a las facultades que detente ese órgano colegiado, hasta en tanto se resuelva en definitiva el asunto de que se trate.

Caso de Empate

3. El Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad en caso de empate.

Forma de tomar la votación

4. La votación se tomará contando el número de votos a favor, el número de votos en contra y, en su caso, las abstenciones, con base en 11 integrantes del Consejo, y cuando asista el representante de la Secretaría de Hacienda, así como el del 6º rubro, se considerarán trece votos. El sentido de la votación quedará asentado en el acta. El Secretario Ejecutivo y el representante de la Contraloría General del Distrito Federal, sólo contarán con voz. Cualquier invitado a la sesión no podrá participar en las votaciones.

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA
PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

CAPITULO VII

De la Publicación de los Acuerdos y Resoluciones

REGLA 19

Publicación de acuerdos y resoluciones

1. El Consejo ordenará la publicación en la Gaceta Oficial del D.F. o en cualquier otro medio de los acuerdos y resoluciones de carácter general que determine o que por virtud de lo dispuesto en la Ley deben hacerse públicos.
2. Los acuerdos, dictámenes y resoluciones aprobados por el Consejo, podrán publicitarse en el portal de la Junta, cuando así lo acuerde el Consejo.
3. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la sesión en que fueron aprobados, el Secretario deberá remitir copia de los acuerdos y resoluciones a los integrantes del Consejo y a los Directores de la JAPDF para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones. El Consejo podrá determinar, cuando así lo estime necesario, que la Secretaría del consejo realice la remisión de los acuerdos y resoluciones en un plazo más corto.

CAPITULO VIII

De las Actas de las Sesiones

REGLA 20

Versión estenográfica de la sesión

1. De cada sesión se realizará una versión estenográfica que contendrá íntegramente las intervenciones de los integrantes del Consejo y el sentido de su voto, así como los acuerdos y resoluciones aprobadas.

Se guardarán las versiones escritas por tiempo indefinido y las grabadas sólo por los últimos tres años.

Integración del acta de la sesión

2. La versión estenográfica servirá de base para la formulación del proyecto de acta que deberá levantar el Secretario del Consejo de cada sesión y que deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión de que se trate, pudiendo, además hacer un resumen de los asuntos tratados, seguido de los acuerdos del Consejo sobre cada uno de ellos. Las actas o sus resúmenes serán enviados a los miembros del Consejo Directivo, quienes podrán realizar observaciones y/o cambios a los mismos y, en caso de que haya algún comentario, se enviará al Secretario.

El Secretario deberá entregar a los integrantes del Consejo el proyecto de acta de cada sesión. Una vez aprobada el acta, será firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo.

3. en el caso de que así lo autoricen los integrantes del Consejo, el proyecto de

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA
PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

acta podrá enviarse por correo electrónico, recabándose el recibo correspondiente por el mismo medio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Sesiones del Consejo Directivo de la JAPDF, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones y acuerdos adoptados con anterioridad por el Consejo directivo que contravengan las presentes Reglas.

TERCERO.- El Secretario ejecutivo deberá, a la brevedad posible, solicitar la edición del número de ejemplares de estas Reglas que se estimen necesarios para su adecuada difusión.

CUARTO.- Se aprueban las presentes reglas en sesión ordinaria del Consejo Directivo No. 163 celebrada el 18 de julio de 2012.